MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

Cuna del Balompie Mundial

Crecemos con el pueblo
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

MUNICIPALIDAD DE SAN ISNACIO GUAZO

O DE SAN ISNACIO G

Lic. Cristina Ayala
Periodo
2021 - 2026

078223 2446

municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP** Nº. 483/2021, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, CAMIONES Y OTROS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" **ID** Nº 441.262, a efectuarse a través de la Modalidad de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional** Nº 03/2.024.-

Considerando que la Resolución DNCP N°. 5695/2019, en su Art. 30 establece la Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley N° 7021/22, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas el Señor OSVALDO JAVIER FERNANDEZ GUIRLAND, tratándose de la apertura para la Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas, Camiones y Otros Vehículos de la Institución Municipal, ya que se pretende utilizar los servicios mencionados para la realización de reparación y mantenimientos a los vehículos de la Institución, en la brevedad posible, por la utilidad que ello requiere tanto para el mantenimiento del aseo de la ciudad como las reparaciones de cañerías y otros servicios que requiere el buen estado de los vehículos; por lo que amparados en el Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019, se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

- a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.-----

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 07 días del mes de Junio del año dos mil veinte y cuatro.-

ntendente Municipal